

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 335.

El Escmo. Sr. Director General del Tesoro público con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.—«El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda en 6 de este mes me ha comunicado la siguiente orden de S. A. el Regente del Reino.—Escmo. Sr.—Conformandose el Regente del Reino con el dictamen del Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido mandar que las licencias que se concedan por los ordinarios diocesanos á los Sacerdotes y ordenados *in Sacris* de que trata la regla 4.^a de la circular de esa Direccion general de 8 del mes anterior se sugeten á refrendo del respectivo Gefe politico, cuya autoridad podrá negarlo cuando por antecedentes que le sean conocidos lo crea conveniente.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. como adición á la citada regla 4.^a para su inteligencia y que se sirva ponerse de acuerdo con ese Sr. Gefe politico para su exacto y puntual cumplimiento haciendola insertar en el Boletin oficial de esa provincia segun se previno respecto de la circular referida para noticia de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1842.—José Ferraz.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad.—C. I. I. Manuel Ortega.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Sta. Ella.

Circular núm. 336.

En virtud de resolucion dada por el Sr. Intendente de Rentas Nacionales de esta provincia á una consulta que le hizo el Ayuntamiento sobre la renta del abasto de vino de esta villa de Santa Ella: ha acordado, con sugesion á lo contestado á dicha consulta, sacar á la subasta espresada renta la cual se verificará en un solo remate que ha de celebrarse en ella, y en sus casas capitulares el dia 3 de Mayo proximo desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiendo que está de manifesto el presupuesto formado para ella en la Secretaria de Ayuntamiento. Santa Ella 19 de Abril de 1842.—El Presidente del Ayuntamiento, Agustin Cruzado y Molina.—Por acuerdo de dicha corporacion, Juan de Dios Izquierdo Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 337.

D. José Sanchez, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion ordinaria y extraordinaria de utensilios del corriente año, se está practicando y de manifiesto por término de quince dias en estas casas capitulares. Las personas que quieran reconocer sus partidas podrán verificarlo dentro de indicado término tanto los vecinos de esta villa como hacendados forasteros en el término de ella; pues que pasado no serán oidas sus reclamaciones. Villaviciosa 13 de Abril de 1842.—José Sanchez.—Pedro Ruiz Lopez, Secretario.

Circular núm. 338.

Por la Junta superior de dotacion de Culto y Clero se ha comunicado al Contador del ramo en esta provincia la orden siguiente.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha comunicado á esta Junta superior con fecha 6 del actual la orden de S. A. el Regente del Reino que dice asi.—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—Con esta fecha digo á varios Intendentes del Reino lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una comunicacion de la Junta superior de dotacion del Culto y Clero, manifestando el triste y abatido estado en que se encuentran aquellos objetos en los pueblos de esa provincia, á consecuencia de las insignificantes distribuciones que se practicaron en los años desde 1837 en adelante. Enterado S. A. se ha servido mandar que se haga á V. S. el mas estrecho encargo, como de su orden lo ejecuto, para que contribuya eficazmente a la recaudacion del 4 por ciento y primicia de 1840 y de los atrasos que por razon de diezmos tienen los espresados pueblos, apremiando á los morosos y valiendose de cuantos medios están al alcance de su autoridad, á fin de conseguir que el Culto y Clero sean atendidos de la manera que corresponde.—De orden de S. A. lo traslado á V. E. para que sirviendose comunicarla á los Gefe políticos de las citadas provincias cooperen por su parte al mismo objeto.—Y de la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y enterada esta referida Junta superior de la anterior resolucion ha acordado se traslade á V. SS. como lo ejecuto, á fin de que esa Comision promueva por todos los medios y con la mayor actividad y perseverancia la recaudacion de los atrasos de que se trata, impetrando la autoridad del Sr. Intendente y Gefe politico de la provincia contra los contribuyentes que demoren el pago de lo que adeudan, y dando parte de las disposiciones que tomen las espresadas autoridades, asi como si se desen-

tienden de lo que se previene en la preinserta determinacion del Gobierno para la resolucion conveniente.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1842.—Rodrigo Valdés, Obispo electo de Tarazona.—Lo que traslado á V. para que por su parte procure la puntual egecucion y cumplimiento de la inserta orden de S. A. esperando aviso de su recibo y de los resultados que produzca.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1842.—Manuel Nieto.—Sr. Contador de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Córdoba.

La que comunico á VV. á fin de que cuiden de su exactisima egecucion en la parte que les corresponde, escusando reclamaciones sucesivas de la Contaduria de la Junta, que esta Intendencia no puede menos que oír y remediar, en observancia de las repetidas ordenes comunicadas de orden de S. A. el Regente del Reino acerca del particular.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 19 de Abril de 1842.—C. I. I.—Manuel Ortega.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Rute.

Circular núm. 339.

D. Juan Bautista Hariza y Hariza Alcalde primero Constitucional de esta villa, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de ella, &c.

Hago saber á todos los vecinos y hacendados forasteros de la misma, como hoy de la fecha, se han concluido los trabajos de clasificacion de objetos por donde ha de partir el repartimiento de Rentas provinciales para el corriente año, con arreglo á las ordenes e instrucciones espeditas por S. M. al intento, y que por decontado á esepto de dos relaciones que no han dado bastante luz para ello, y están tomadas las disposiciones oportunas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria casas capitulares de la corporacion municipal por término de 15 dias á contar desde el acto de la publicacion que lo es la que va designada, á fin de que se enteren y digan de agravios si se consideran con ellos para subsanarlos, bajo la cualidad indispensable que transcurrido á nadie se oirá y continuarán dichos trabajos hasta concluir. Rute 15 de Abril de 1842.—Juan Bautista Ariza.—Cristobal Hariza Secretario.

Juzgado primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.

D. Manuel Martinez y Diaz, Juez

primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano público de este número se halla instaurado expediente á solicitud del S. D. Federico Martel de Bernuy, Conde de Torres Cabrera y del Menado, vecino de esta ciudad, como marido de la Señora Doña Maria de la Concepcion Fernandez de Cordoba Gutierrez de los Rios, Condesa de los mismos títulos, sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto del año procsimo pasado, se le adjudiquen en clase de libras los bienes de la Capellania que en la Iglesia Parroquial de San Miguel de esta misma ciudad fundó Miguel de Haro y Gongora, de que es Patrono familiar; en cuyo expediente he mandado por mi providencia del dia de ayer se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á esponerlo en el mismo Expediente dentro del termino único y perentorio de treinta dias contados desde el de su publicacion oficial, en el concepto de que pasado dicho termino sin haber parecido no se les oirá sobre ello y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos. =Manuel Martinez y Diaz.= Por mandado de dicho Sr. Juez: Mariano Barroso.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en la Iglesia Parroquial de San Juan de los Caballeros de esta ciudad fundó Doña Maria Mondragon, para

que en el termino de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles: en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demana propuesta por parte del Escelentísimo Sr. D. José Aguilera y Contreras, Márques de Cerralbo en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Córdoba quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos. =Fernando Bayle.= Por mandado de su señoria, Manuel Llorente y Fernandez.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido Judicial.

Hago saber: que en mi Juzgado y por ante el infrascripto Escribano público del número de esta dicha ciudad se ha instruido autos á instancia de D. Miguel Cobos y Millan vecino de ella como Padre y legitimo administrador de su menor D. Miguel Rafael, sobre que se le adjudiquen á este en clase de libras los bienes de la Capellania que en la Parroquia de San Andrés de ella fundó el Licenciado Luis de la Vega, Presbitero, como á pariente mas propincuo de este último, y en conformidad á lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto del año anterior; en cuyos autos he provehido uno en este dia mandando se anuncie al público por edictos que se fijen en esta capital é inserten en el Boletín oficial y en la Gaceta de Gobierno de la villa y Corte de Madrid, á fin de que los que se consideren con mejor derecho á los bienes dote de dicha Capellania acudan á deducirlo en los mismos autos en el único y perentorio termino de treinta dias contados desde la publicacion oficial del pre-

sente, en la inteligencia de que pasado no serán oídos sobre ello y se procederá á lo que haya lugar. Córdoba á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos.—Fernando Bayle.—Por mandado de dicho Sr. Juez: Antonio Barroso.

Continúa la lista nominal de los individuos que han sido clasificados hasta esta fecha por esta Junta como acreedores á obtener la dicha condecoración, y remitidas al Gobierno las competentes notas para la expedición de los correspondientes diplomas.

Batallon de Milicia Nacional de Cabra.

Cazadores.

Subtenientes, D. Fernando Vargas y D. Francisco Vargas y Vargas.

Sergento primero, D. Juan Harana.

Id. segundos, D. Miguel Gutierrez. José Maria Gonzalez. Juan de Luna. Francisco Asis Gonzalez.

Cabos primeros, D. José Villalta. Rafael Almagro. Francisco Cuello. Francisco de la Cruz Oteros.—Id. segundos, D. José Serrano Baranco. Francisco Arjona. Francisco Reyes.

Voluntarios, D. Antonio Gutierrez. José Chacon. Antonio Villatoro. José Pineda. Pedro Daura. Rafael Perez. Salvador Cordon. Juan de Lara. Francisco Rodriguez. Rafael Moreno. Francisco Gonzalez. Antonio Alguacil. Antonio Poyato. Antonio Gimenez. Francisco Muñoz Vera. José Ramirez. Juan de Dios Garcia. Pedro Carrera. Benito de Piedra. Francisco Socar. Juan Camarasaltas. Juan Ramirez. Francisco Gimenez. José Maria Canete. Miguel de la Cruz.

Escuadron de M. N. de Cabra.

Comandante, D. Antonio José Portocarrero.

Capitan, D. Juan de Dios Romero.

Teniente, D. Miguel Ucles.

Alferez, D. Manuel Ortiz Chavarre.

Sargentos segundos, Perfecto Delgado y Francisco Antequera.

Cabos primeros, D. Nicolas de Corpas y Francisco de Mesa.

Cabos segundos, D. Antonio de la Cruz Chacon, Antonio de Corpas y Lorenzo Aranda.

Voluntarios, D. Antonio Garcia. Antonio Chacon. Antonio Muñoz Jurado. Antonio Portocarrero y Valera. Antonio Lopez. Francisco Muñoz Castilla. Francisco Moreno Romero. Francisco Calvo. Francisco Navas. Francisco Leña. José de Vargas y Velez. José de Reyes. Juan Alguacil. Juan Carrera.

Milicia Nacional de Infanteria de Bujalance.

Capitan, D. Juan Begué. Juan de Coca Castillejo. Manuel Fernandez. Juan Moreno. Antonio de Flores. Agustin Benzala. Miguel Salazar, mayor. Miguel Salazar, menor. Antonio Salazar. Juan Garcia. Rafael Leña. Antonio Leña. Rafael Diaz. Manuel Canalejo. José Serrano. Rafael Serrano. Francisco Castillo. Juan Garrido. Marcos Caravaca. Fernando Martinez. Tomás Martinez. Miguel de Cañas Avilés. Mariano Delgado Landivar. Pablo Ballejo. José Romero Lopez. Francisco Hidalgo y Canales. Miguel Morales. Juan Manuel Villafranca. Francisco Lopez. Juan Labrador Rincon. Alfonso Mesa. Melchor Flores. Pedro Baeza. Juan de Coca y Coca. Juan Leon. Juan Mellado. Juan Abril. Manuel Cantarero. Manuel de Rojas. Antonio Aguilera. Antonio Mestanza. Francisco de Paula Romera. José Ruiz. Bernavé Balera. Juan Moreno. Pedro Gallardo Ruiz. Juan Maria Vivar. Juan Cailan. Pedro Silveira.

Caballeria de la M. N. de Bujalance.

Capitan, D. José Navarro Yanguas. Francisco Fernandez Perez. José Maria Caravaca. Sebastian Escovedo. Pedro Leon Notario. Pedro José Torralvo Leon. Manuel Romero Vico. Juan Esquiras Goñi. Francisco de Bejar y Cuellar. Miguel Navarro Yanguas. José de Flores y Castro. Francisco Leon Notario. Pablo Felipe Ortega. Pedro de Castro Adamuz. Juan Jesus Lozano. Felipe Lopez. Rodrigo Garcia Perez. Pedro José Canacho y Lopez. Francisco de Cordoba. Francisco del Olmo. Francisco Corredor Notario. José Nieto Rodriguez. José de Bejar y Coca. Agustin de Lara. José de Flores Valera. Juan de Bejar.

Milicia Nacional de Infanteria de Palma del Rio.

Capitan, D. José Velasco. Juan Castellano. Aurelio Sanchez. Juan Bayle. Juan Urbano. Felix Mella. Pedro del Alamo. Aurelio Sanchez Rodriguez. Manuel Canto. Antonio Milla. Diego Gasano. Francisco Tejero, mayor. Manuel Arias. Miguel Herencia. Francisco Damian. Manuel Sanchez. Francisco Morales. José Rodriguez. Francisco Cañamo. José Ribera. José Garcia Rodriguez. Mariano de Luque. Juan José Martinez. Antonio Maria Pareja. José Ceballos. Diego Ceballos. Rafael Milla. Rafael Velasco. Antonio Fetre. Juan Gimenez Lechugo. José Ramon de Torres. Luis Gonzalez. José Flores. Manuel Carmona y Lopez. Pedro Mansalvete. José Castellano. [Se continuará.]

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.